

RESOLUCIÓN No 204 **DE** Marzo 11 de 2021

Por la cual se levanta la suspensión de términos dispuesta en la Resolución EAAB 552 del 20 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - E.S.P., en ejercicio de sus funciones y en especial, de las conferidas en los numerales 1° y 13° del literal a) del artículo décimo octavo del Acuerdo No. 005 de 2019 expedido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que con fundamento en el citado decreto, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP expidió la Resolución No. 552 del 20 de abril de 2020 y se adoptaron medidas sobre atención a los usuarios y se suspendieron términos de algunas actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y se implementaron las medidas que aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, modificados por la Resolución 0223 de 2021.

Que mediante Resolución 0222 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

MPFD0801F10-01



RESOLUCIÓN No 204 DE Marzo 11 de 2021

Que es necesario continuar con la atención a los usuarios y ciudadanía en general, lo que conlleva a levantar la suspensión los términos de las actuaciones administrativas de carácter particular que adelanta la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y la Dirección de Cobro Coactivo que requieran la ejecución de alguna actividad en terreno por parte de la Empresa.

Que, así mismo, se levantarán los términos suspendidos de las actuaciones del procedimiento de recuperación y cobro de consumos dejados de facturar por uso no autorizado del servicio establecido en el Contrato de Prestación del Servicio y los términos de las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección de Bienes Raíces.

Que mediante la Ley 2080 de 2021 se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en relación con la notificación electrónica así:

ARTÍCULO 10. *Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La atención al público de manera presencial se prestará en los siguientes puntos, de conformidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, así:



RESOLUCIÓN No 204 **DE** Marzo 11 de 2021

RED CADE

Supercade CAD

Supercade 20 de julio

Supercade Américas

Supercade Bosa

Supercade Suba

En un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00m

PUNTOS DE ATENCION EAAB

Puntos de atención de las zonas 2, 3 y 4 los cuales atenderán en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en las siguientes direcciones.

Punto de atención zona 2 Carrera 7 # 33 – 53

Punto de atención zona 3 Calle 22C # 40 – 99 esquina

Punto de atención zona 4 Carrera 19 C # 55 – 64 SUR

Igualmente, se mantendrán disponibles todos los canales virtuales habilitados por la EAAB ESP para recibir peticiones, quejas, reclamos, consultas y demás solicitudes de nuestros suscriptores, usuarios y ciudadanía en general, así:

1. Página web: www.acueducto.com.co
2. Línea telefónica en Bogotá Línea 116- Línea Nacional 018000116007.
3. Sistema Distrital de Quejas y Reclamos – Bogotá te Escucha.
4. Las demás habilitadas como chat, video llamada y click to call.

ARTICULO SEGUNDO: La notificación o comunicación de los actos administrativos de carácter particular emitidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP se propenderá por medios electrónicos.



MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN No 204 DE Marzo 11 de 2021

En todo caso la Empresa solo podrá notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO TERCERO: Levantar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas de carácter particular que adelanta la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y la Dirección de Cobro Coactivo que requieran la ejecución de alguna actividad en terreno por parte de la Empresa.

Así mismo reanudar los términos suspendidos de las actuaciones del procedimiento de recuperación y cobro de consumos dejados de facturar (RCDF) por uso no autorizado del servicio establecido en el Contrato de Prestación del Servicio y los términos de las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección de Bienes Raíces.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 2021.



 **CRISTINA ARANGO OLAYA**
Gerente General

Elaboró: Luz Marina Zapata García. Prof Esp. Oficina de Asesoría Legal 

Revisó: María Angélica Burbano. Asesora Gerencia General 
Jesús Báez. Asesor Gerencia de Servicio al Cliente. 
Adriana Carvajal. Directora de Apoyo Comercial. 
Lorena Rodríguez. Salazar. Asesora Gerencia Jurídica. 
Guillermo Obregón González. Jefe de Oficina de Asesoría Legal 

Aprobó: Jairo Revelo Molina. Gerente Jurídico. 
 Fabián Santa. Gerente Corporativo de Atención al Cliente